

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Comercial Adar, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander para la construcción de un almacén de abonos y mercancías en general.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Comercial Adar, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.  
Zona de servicio del puerto de Santander.  
Superficie aproximada: 1.061 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un almacén de abonos y mercancías en general.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 33 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Una nave de 20 metros de luz y 45 metros de longitud, orientada en dirección E. y O., y un edificio de tres plantas en la crujía delantera.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de julio de 1970.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Fene (La Coruña) para la ampliación de astillero y factoría.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.  
Término municipal: Fene.  
Superficie aproximada: 189.525 metros cuadrados.  
Destino: Ampliación de astillero y factoría.  
Plazo de la concesión: Cincuenta años.  
Canon unitario: Dos pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Dique de escollera construido con piedra de granito y canal cubierto para la conducción del río Magalofes hasta el mar.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de julio de 1970.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 16 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, al Centro femenino «Nuestra Señora de la Antigua», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora propietaria del Centro femenino «Nuestra Señora de la Antigua», establecido en la calle Cea Bermúdez, número 34, de Madrid, en solicitud de autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Nuestra Señora de la Antigua», sito en la calle Cea Bermúdez, número 34, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 2241/1970, de 22 de octubre, por el que se declara a «Cementos Rezola, S. A.» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de dos canteras de caliza y margas y acopio de materias primas para abastecer una fábrica de cemento sita en Arrigorriaga, provincia de Vizcaya.**

La Entidad «Cementos Rezola, S. A.» ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero, del artículo diez, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición del terreno necesario para la continuidad de la explotación de dos canteras de caliza y margas y fábrica de cemento sitas en Arrigorriaga, provincia de Vizcaya, de las que es titular.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Cementos Rezola, S. A.», propietaria de dos canteras de caliza y margas y de una fábrica de cementos sitas en Arrigorriaga, provincia de Vizcaya, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de las canteras y acopio de materias primas para la industria de fabricación de cementos de que es propietaria.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Cementos Rezola, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de la parcela objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

**DECRETO 3245/1970, de 22 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de la «Compañía Sevillana de Electricidad» desde la subestación de Algeciras a la caseta «La Perlitaa».**

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez mil novecientos sesenta y seis, de diechocho de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica de quince kilovoltios, origen en la subestación principal de Algeciras y final en la caseta de secciónamiento «La Perlitaa», término de Algeciras, y longitud de mil ciento setenta y seis metros, de los cincuenta.

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada se acordó por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz por Resolución de ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de quince de agosto siguiente.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en las relaciones formuladas y publicadas por ser necesaria la construcción de la línea eléctrica que se describe para mejorar la actual distribución de energía de un